

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Con Pago de Derechos Municipales)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)**

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1139
Fecha de Aprobación
23/11/2023
ROL SII
2236-41

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 673 de fecha 10/08/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7203481 de fecha 17/11/2023 de pago de derechos municipales, en el que se aplicó, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.898, una rebaja de un 25.00 %

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 47,10 m² ubicada en EL ROBLE CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 3665 Lote N° 17 manzana A
localidad o loteo ANCOLACANE IV sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
RAIMUNDO LUGARO	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla de Costos Unitarios MINVU y superficie de la vivienda) (*)		\$ 858.437
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	%	\$ 12.877
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]	(-)	\$
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.000 UF [(b) x (50%)]	(-)	\$
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según corresponda		9.657
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	<u>7203481</u>	FECHA : <u>17/11/2023</u>

(*) Los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: EL ROBLE N° 3665, ANCOLACANE IV. ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	5,10	C-4	168.321	858.437
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				858.437
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	858.437	12.877
5		25,00%	DESCUENTO	12.877	3.219
DERECHOS MUNICIPALES					9.657

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 5,10 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso de altura.
Rol SII N°2219-6

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N° 9196 del 13.03.1995
- RF N° 5768 del 09.06.1995
- PC N° 9511 del 29.12.1995
- RF N° 5939 del 04.01.1996, que aprueba y recibe una superficie de 36,08

:: La edificación a regularizar consiste en dos pisos con una superficie de 39,90 m²:

- 1° Piso: Cocina, Comedor.
- 2° Piso: Baño, Dormitorio 2, Bodega.

Finalmente la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 75,98 m² en 2 pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59 y queda con el siguiente programa:

- Piso 1°: Escalera, Estar, Comedor, Cocina.
- Piso 2°: Dormitorio 1, Bodega, Baño, Dormitorio 2.

- **Superficie predial : 60,00 m²**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Benjamin Colque ArayaSantander.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

JAP/JCM/cfv.
Kardex N°27286